



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión intestada
Causante	Fernando Alberto Toro López
Radicado	05001 31 10 001 2021 00546 00
Asunto	Apertura Sucesión
Interlocutorio	778

Advirtiéndose el cumplimiento de los requisitos sustanciales del artículo 1008 y ss., del C. C., amén de las exigencias formales de los cánones 82 y ss., y 487 del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de FERNANDO ALBERTO TORO LÓPEZ, c.c. 10.083.664, fallecido el 12 de noviembre de 2020, en Medellín Antioquia, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO. – RECONOCER a MARÍA FERNANDA TORO ZAPATA, c.c. 1.088.264.434, como heredera del prenotado causante, en calidad de hija.

TERCERO. - NOTIFICAR a MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ LOAIZA – en calidad de consorte supérstite - para que se haga parte de la causa liquidatoria. Cítese en la forma prevista en el artículo 290 y ss., del C. G. P., y/o el Decreto Legislativo 806 de 2020, Modificado por la Sentencia C 420 del año en cita.

CUARTO. - REQUERIR a MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ LOAIZA, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, ejerza su derecho de opción. El lapso referido iniciará a contabilizarse una vez surtida la notificación personal de la requerida, inciso 2° del canon 492 del C. G. P.

QUINTO. – EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria, canon 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020, Modificado por la Sentencia C 420 del año en cita. En ese orden, SE DISPONE que por parte de un colaborador de este Estrado se lleve a cabo la reseñada labor en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO. - INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – el inicio de la sucesión, para los efectos tributarios a que diere lugar, preceptiva 490 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea888bbe511b4579076b51c151850b1686b9e1614c18cbea83e3b10dec5de
e65**

Documento generado en 07/12/2021 01:46:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>